MEDIDAS DE FOMENTO DE EMPLEO PARA JOVENES Y DESEMPLEADOS

LA REFORMA LABORAL Lleida, febrero 2010

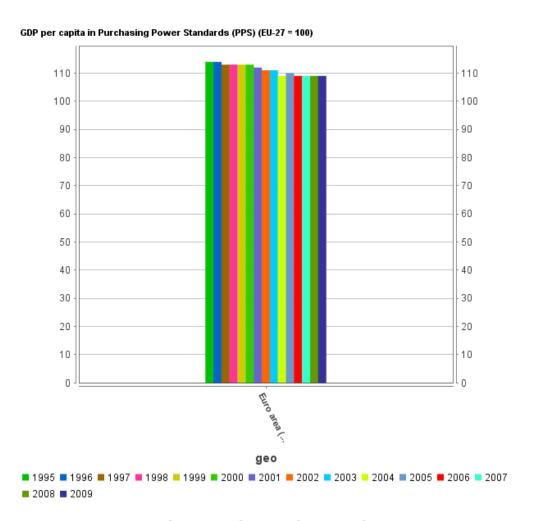
Juan Ignacio Marín

La "rigidez" de nuestro mercado de trabajo

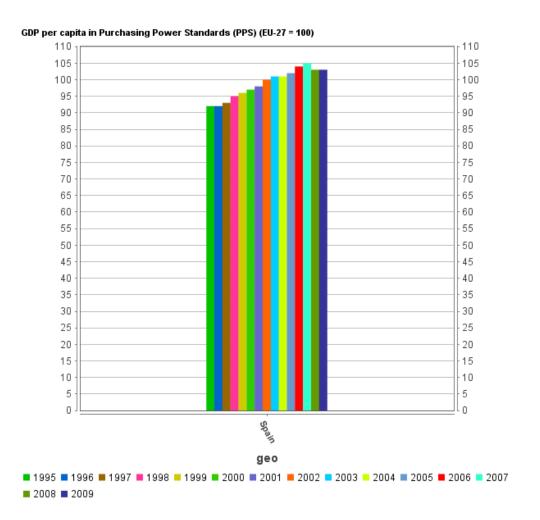
- Reforma laboral y rigidez del mercado de trabajo.
- ¿Regulación o coste del factor trabajo?
- Las modificaciones en los sistemas de trabajo
- Flexibilidad en el crecimiento del empleo:
 - Crece la población activa.
 - Crece la población empleada
 - Incorporación masiva de mujeres
 - Absorción de trabajadores inmigrantes.

Gran tasa de **crecimiento económico y de empleo** en el periodo 1995-2008.

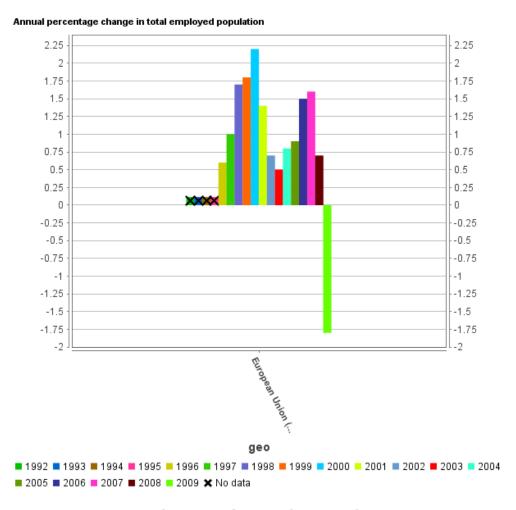
PIB per cápita UE.16 1995-2009



PIB per cápita España 1996-2009

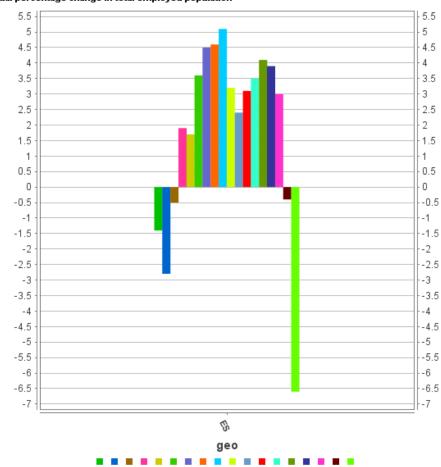


Crecimiento empleo UE.15 1996-2009

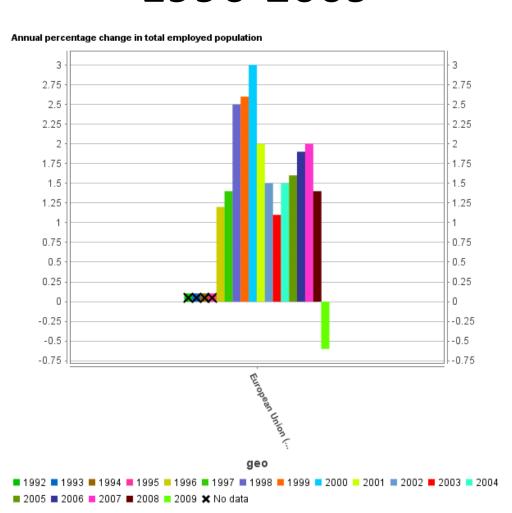


Crecimiento empleo España 1992-2009

Annual percentage change in total employed population



Crecimiento empleo mujeres UE-15 1996-2009

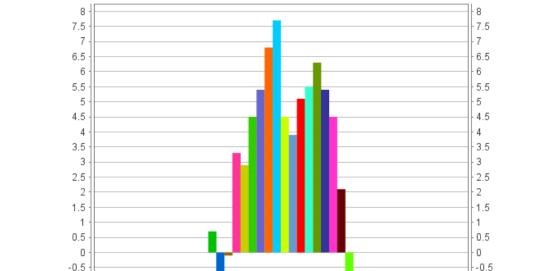


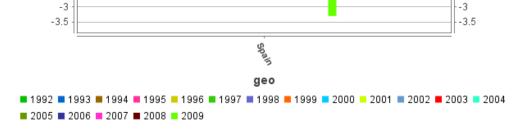
Crecimiento empleo mujeres España 1992-2009

Annual percentage change in total employed population

-1 -1.5

-2.5

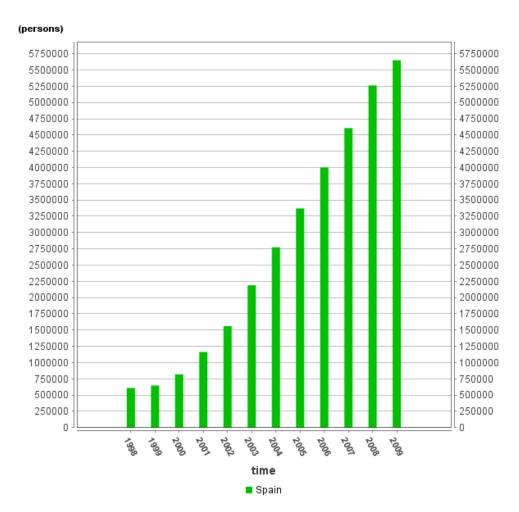




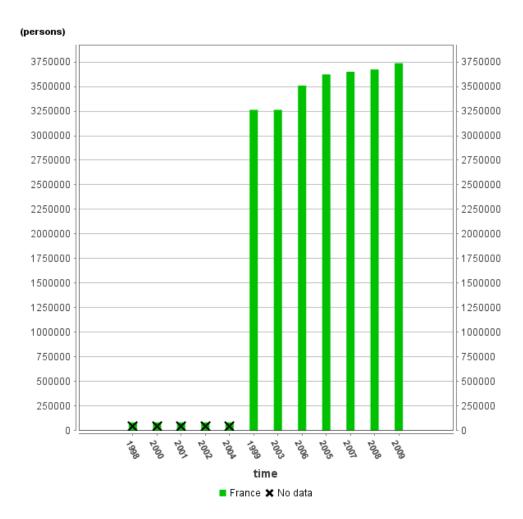
-1.5 -2

-2.5

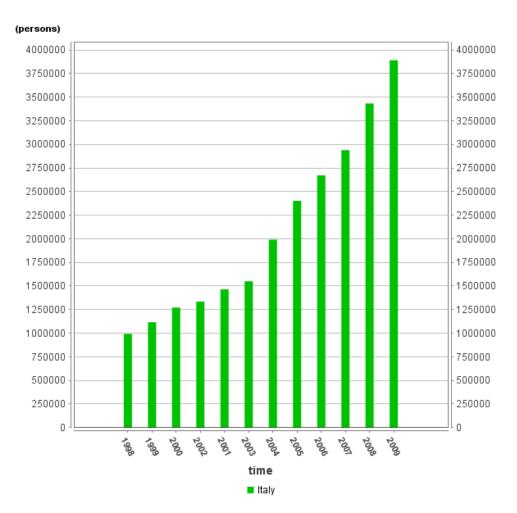
Extranjeros en España 1998-2009



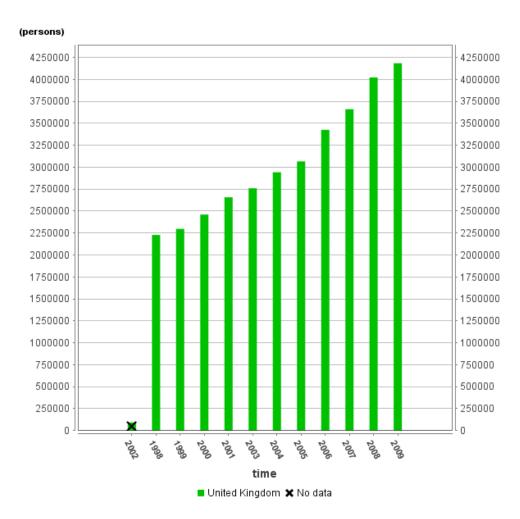
Extranjeros en Francia 1999-2009



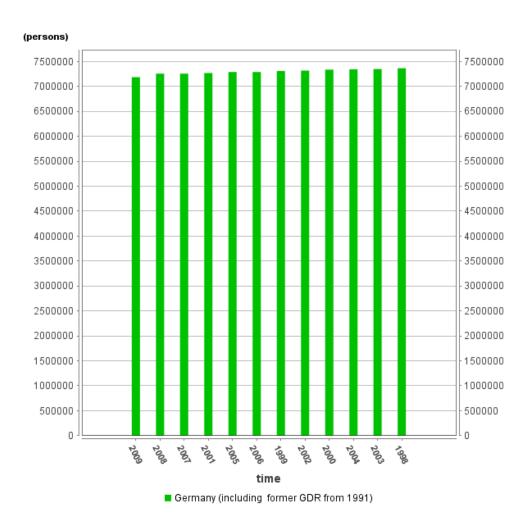
Extranjeros en Italia 1998-2009



Extranjeros en Reino Unido 1998-2009



Extranjeros en Alemania 1998-2009



La "rigidez"....

Espectacular flexibilidad en la salida:

- Facilidad de rescisión de los contratos temporales
- Acuerdo en los despidos disciplinarios
- Acuerdo en los despidos colectivos.

Durante la crisis...

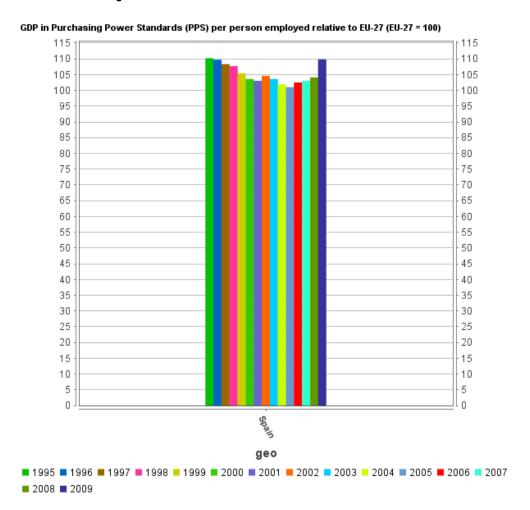
- La PRODUCTIVIDAD DEL SISTEMA
- La PRODUCTIVIDAD POR EMPLEADO
- La productividad por hora trabajada....

...por encima de la media del entorno

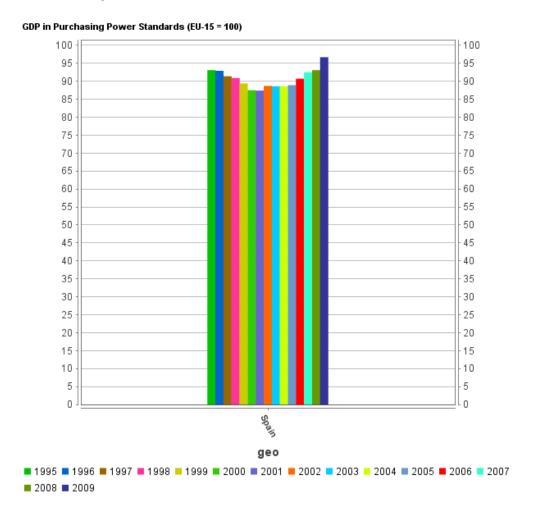
Productividad por persona empleada UE 16 1995-2009



Productividad por persona empleada España 1995-2009



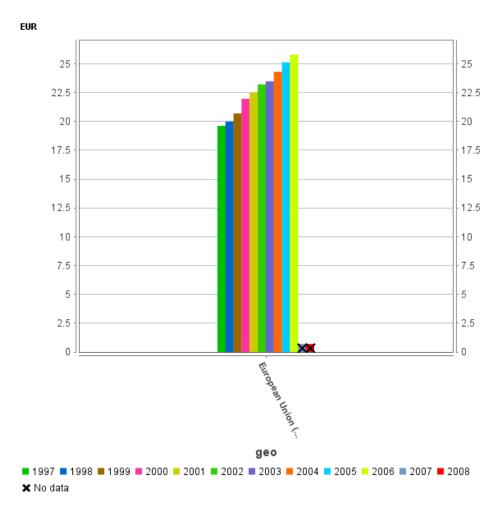
Productividad por hora trabajada España respecto de UE 16 1995-2009



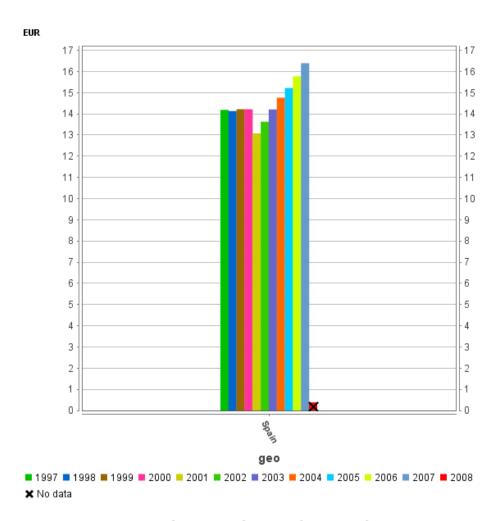
La rigidez es en la entrada...

- Pero el motivo no es el coste del trabajo en relación con el entorno....
- Sino en los problemas de nuestra estructura económica tras la crisis:
 - La crisis financiera y productiva
 - Las medidas iniciales keynesianas y el límite de endeudamiento
 - La ausencia de crédito a la actividad productiva

Coste laboral/ hora UE 16 1997-2006



Coste laboral/ hora España 1997-2008



El impacto de la crisis en el empleo

- En torno al 20%...
- Pero:
 - La inmensa mayoría por terminación de contratos temporales: entre 2008 y 2010, se destruyeron 1,3 M de empleos (pero se crearon 13.500 indefinidos)
 - La destrucción de empleo indefinido se concentra en 2009-2010: se destruyen 234.000 (se crean 347.000 en 2008)

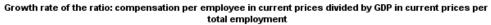
¿Quiénes son los desempleados?

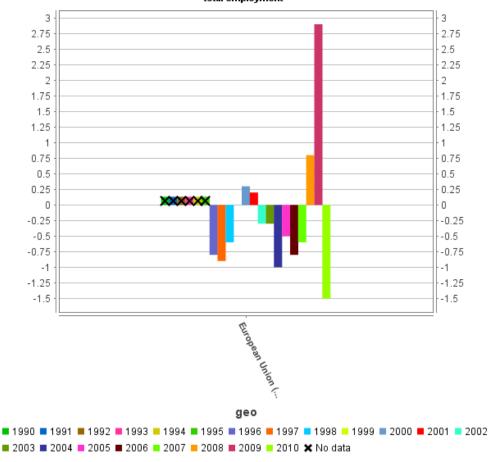
- **Jóvenes** (40% para 15-24 años)
- **Emigrantes** (29,7%)
- Trabajadores **poco cualificados**.
- Trabajadores temporales (lo son los jóvenes y los emigrantes).

Luego...

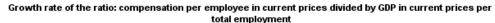
- No es de esperar que las medidas de "fomento" tengan eficacia a corto plazo.
- En realidad, se trata de:
 - Abaratar estructuralmente el coste del trabajo.
 - Equiparar el coste del empleo indefinido al del temporal.

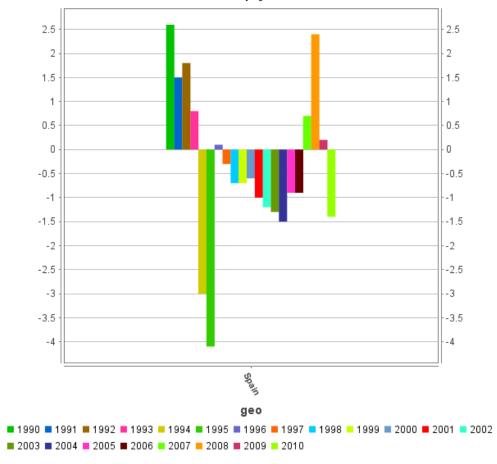
Crecimiento del coste laboral unitario UE16 1996-2010





Crecimiento coste laboral unitario España 1990-2010





Un poco de historia

- Desde los años 80 hasta ahora, instrumentos:
 - CONTRATACION TEMPORAL COMO FOMENTO:
 DESVINCULAR LA CAUSA.
 - REDUCCIONES Y BONIFICACIONES EN CUOTA DE S. SOCIAL:
 - Para NUEVOS CONTRATOS (TEMPORALES E INDEFINIDOS)
 - Para CONVERSIONES.

....Más instrumentos

- DISMINUCION generalizada de TIPOS de cotización a S. Social.
- SUBVENCIONES por contrato suscrito
- Facilidades normativas para JOVENES
- Fomento de la contratación indefinida:
 - Bonificada o no
 - Bonificando las conversiones.

EL RD 1445/1982

- **Desvinculación** de la **causalidad**: la temporalidad es en sí misma una medida de fomento.
- Medidas para facilitar la contratación en formación o prácticas.
- Territoriales:
 - subvención y bonificación del Contrato indefinido
 - Regulando el contrato de colaboración social (temporal para AAPP)
- Grupos con mayores dificultades de acceso al empleo:
 - Desempleados con prestación agotada y responsabilidades familiares
 - Minusválidos
 - Mujeres con responsabilidades familiares

La Reforma de 1984

- Se abre paso la masiva contratación temporal sin causa (en ciertos casos bonificada): la raíz del diferencial con Europa.
- Crece la contratación a tiempo parcial
- Crecen los contratos de formación y en prácticas.

La Ley 22/1994

- Por primera vez se incentiva exclusivamente (aparte los minusválidos) la contratación indefinida para Jóvenes, Mayores de 45 años y Mujeres subrepresentadas.
- Se derogan las reducciones de cuota para contratos en formación y prácticas, y se sustituyen por incentivos para CONVERSION en indefinidos
- Se regulan unitariamente todos los incentivos y se reservan para la creación de empleo neto (para evitar el fraude de ley).
- Pero se mantiene la desvinculación de la causa para el contrato temporal

La Ley 10/1994

- Se "reinventa" el contrato de **aprendizaje** (menor salario, excluido de desempleo)
- Se prorroga la duración de los contratos de fomento de empleo.
- Se mejoran las condiciones del contrato a tiempo parcial.
- Paso atrás en las bonificaciones: para temporales (mayores de 45, minusválidos y beneficiarios de prestaciones desempleo)

La Ley 63/1997

- Nace el contrato indefinido para fomento del empleo: para facilitar la colocación estable de jóvenes, desempleados de larga duración mayores de 45 años y minusválidos)
- Elimina bonificaciones a contratos temporales (salvo minusválidos)
- Deroga el contrato de lanzamiento de nueva actividad.
- Acota los supuestos de contratación temporal (eventuales y obra o servicio)
- Reordena el contrato a tiempo parcial (reconduce a fijo discontinuo)

La Ley 64/1997

- Reordena las ayudas selectivamente:
 - Para contratos indefinidos de fomento de empleo
 - Para CONVERSIONES en indefinidos.

Neutralizar los **efectos abusivos** de la contratación temporal.

Posteriormente, se **limitan** los supuestos de **incentivación**, limitándolos a la CONVERSION

La Ley 12/2001

- Se aplica el contrato de fomento de empleo indefinido (CFEI) de forma definitiva y no coyuntural
- Se amplían los colectivos: mujeres subrepresentadas, autónomos que contraten a su primer trabajador, empresas sin ánimo de lucro que contraten desempleados en exclusión social: para TODOS SALVO VARONES ENTRE 30 Y 45 AÑOS
- Cristaliza la separación entre incentivos a contratación indefinida mediante:
 - CFEI
 - Conversión

La Ley 43/2006

- Nuevo sistema de bonificaciones:
 - Excluye las conversiones de temporales.
 - Mejor selección de los colectivos.
 - Cuantías fijas mensuales
 - Amplia periodos de bonificación a 4 años
 - Reduce tipo empresarial desempleo para indefinidos en 0,5 puntos.
 - Reduce tipos de desempleo ETT y a FOGASA
- Estimula la conversión en CFEI, aumentando los plazos y anunciando el límite temporal de la medida.
- Incentiva reincorporación mujeres y la permanencia de > 60 años
- Plan extraordinario de conversión de contratos temporales en indefinidos bonificados.
- Limitación del encadenamiento de c. temporales

La Ley 27/2009

- Nuevo tipo de bonificación para
 DESEMPLEADOS BENEFICIARIOS de prestaciones o de subsidios por desempleo, o de RAI.
- Exige mantener estabilidad en empleo por un año

- En relación con el **CFEI**:
 - Amplía los colectivos, todos ellos desempleados inscritos:
 - jóvenes de 16 a 30 años
 - **Mujeres** subrepresentadas; *en los 2 años posteriores a parto; tras 5 años de inactividad; victimas de violencia de género y de trata.*
 - Mayores de 45 años
 - Discapacitados
 - Parados:
 - con un mes (antes 6) inscritos
 - Durante dos años antes, exclusivamente con c. temporal o extinguido un indefinido

- También en relación con el CFEI:
 - Amplía los plazos para su suscripción, abriendo uno nuevo hasta 31 de diciembre de 2010 para contratos temporales, incluidos los formativos, celebrados con anterioridad al 18 de junio de 2010 si su duración no ha excedido de seis meses
- Se dan como válidas las transformaciones en estos supuestos una vez transcurrido el plazo de veinte días

- En relación con las bonificaciones de cuota por la contratación indefinida de trabajadores desempleados:
 - Se reduce el ámbito subjetivo: más selectiva
 - Aumenta en su cuantía para las mujeres
 - Jóvenes de entre 16 y 30 años desempleados con especiales problemas de empleabilidad : 66,67 euros/ mes (83,33 si son mujeres).
 - Desempleados mayores de 45 años inscritos al menos 12 meses de los últimos 18: 100 euros/ mes (116,67 si son mujeres).
 - Conversiones de contratos formativos, de relevo y de sustitución, cualquiera que fuere la fecha de su celebración: 41,67 euros/ mes (58,33 si son mujeres).

- También en relación con las bonificaciones a la contratación indefinida:
 - Se mantienen las de la Ley 43/2006 para discapacitados, autónomos sin trabajadores a cargo, empresas de inserción, víctimas de violencia de género y para mantener de los trabajadores mayores de 59 años
 - Se mantienen los requisitos generales de obtención de las bonificaciones, exclusiones, concurrencia, cuantía máxima e incompatibilidades.
 - Se añade la exigencia de que las nuevas contrataciones o transformaciones supongan incremento de nivel de empleo fijo en la empresa
 - Se deroga el art. 5 de la Ley 27/2009 relativo a las bonificaciones para contratos suscritos con preceptores de prestación de desempleo.

- En relación con los contratos formativos:
 - Nuevo tipo de bonificación durante toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas: 100% de la totalidad de la cuota empresarial. Se aplican también a los contratos celebrados con anterioridad que sean prorrogados entre la entrada en vigor de la Ley y 31.12.11, por la vigencia de las prórrogas.
 - Requisito: que suponga el incremento de plantilla de la empresa y su mantenimiento

- En relación con la nueva regulación del <u>contrato</u> <u>en prácticas:</u>
 - amplía de cuatro a cinco años (y de cinco a siete años en el caso de discapacitados) el plazo desde la terminación de los estudios.
 - equipara el certificado de profesionalidad a la titulación exigida
 - amplía el límite de dos años de contratación en la misma empresa para el mismo puesto de trabajo, al caso de que se trate de distinta titulación o certificado de profesionalidad

- En relación con la nueva regulación del contrato de formación:
 - modifica el límite de edad para los desempleados que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas públicos de empleoformación.
 - incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpen cómputo de la duración del contrato.
 - estudios a realizar en la formación teórica serán los de la *E. S. O.* para los trabajadores que no los hayan superado.
 - una parte de la formación teórica podrá impartirse por las Administraciones Públicas previamente al contrato
 - regulación reglamentaria de la financiación, organización e impartición de la formación teórica.
 - sustituye el certificado final de formación por la acreditación de la cualificación o competencia profesional (LO 5/2002)

Y, SOBRE TODO...:

- En relación con la retribución, en el segundo año será la fijada en convenio colectivo, nunca inferior al SMIG, pero con independencia del tiempo dedicado a la formación teórica (anteriormente se restaba, igual que el primer año).
- Se aumenta la cobertura del sistema de S. Social, de modo que comprenderá todas las contingencias, situaciones protegibles y prestaciones, incluido el desempleo (anteriormente excluido)

• Otras novedades en materias conexas:

- La limitación al encadenamiento de contratos extendiendo al trabajo para distinto puesto y al caso de grupo de empresas, así como a los supuestos de sucesión o subrogación.
- La limitación a tres años (ampliables a cuatro por convenio colectivo sectorial estatal o, en su defecto, de ámbito inferior) de la duración del contrato de obra o servicio, con adquisición acto seguido de la condición de fijos de los trabajadores. (PARA CONTRATOS SUCRITOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY)

El Plan de Choque: RDLey 1/2011

- BONIFICACIONES para contratos indefinidos y temporales A TIEMPO PARCIAL (50 % - 75 %)
- Desempleados inscritos
 ininterrumpidamente en la oficina de empleo
 al menos desde el 1 de enero de 2011 si:
 - Edad igual o inferior a 30 años.
 - Inscritos en la Oficina de Empleo al menos doce meses en los 18 anteriores.

Condiciones

- Discapacitado, víctima de violencia de género o de violencia doméstica, o se encuentren en situación de exclusión social: podrá optarse por estas o por las de Ley 43/06
- Aumento neto de plantilla y mantener el empleo alcanzado mientras dure la reducción.
- Contrato temporal: duración inicial igual o superior a seis meses, mediante cualquier modalidad (incluida en prácticas y salvo interinidad y de relevo)

Conversión de los contratos

- Bonificaciones de cuotas vigentes con carácter general si en el momento de la contratación inicial se reunían los requisitos correspondientes, descontando el periodo de reducción.
- Dentro de los doce meses siguientes podrán transformarse en indefinidos ordinarios o de fomento de la contratación indefinida
- Contrato indefinido: podrán acogerse, tras el año de reducción, a la bonificación vigente con carácter general por el tiempo que restara de la misma.

ANEXO

PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO LEY PARA LA MEJORA DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO LEY 43/2006

(Bonificaciones empresariales a la contratación laboral)

Colectivos	Descripción	Cuantia anual (en euros)	Duración				
BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA							
Mujeres	Desempleadas, así como las víctimas de violencia de género (art. 2.1.a) y 2.4).	850	4 años				
	Contratadas en los 24 meses siguientes al parlo (art. 2.1.b).	1.200	4 años				
	Contratadas después de 5 años de inactividad laboral, si, anteriormente a su retirada, han trabajado, al menos, 3 años (art. 2.1.c).	1.200	4 años				
Mayores de 45 años (art. 2.1.d). 1.200		1.200	Toda la vigencia del contrato				
Jóvenes	De 16 a 30 años (art.2.1.c).	800	4 años				

Otros colectivos y situaciones especia- les	Parados de al menos 6 meses y trabajadores en situación de exclusión social (arts. 2.1.f) y 2.5).	600		4 años				
	Personas con discapacidad (art. 2.2).		Mujeres con discapacidad (art.2.2.3).	Personas mayores de 45 años con discapacidad (art.2.2.3).	Toda la vigencia			
	- En general (art. 2.2.1).	4.500	5.350	5.700	del contrato			
	- En caso de discapacidad severa (art.2.2.2).	5.100	5.950	6.300				
	Conversiones en indefinidos de contratos formativos, de relevo y sustitución por jubilación (art. 2.6).	500		4 años				
PLAN EXTRAORDINARIO PARA LA CONVERSIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN FIJO								
Conversiones en indefinidos de contratos temporales, incluidos los contratos formativos, de relevo y de sustitución por jubilación, en todos los casos celebrados antes del 1 de julio de 2006, siempre que la conversión se realice antes del 1 de enero de 2007 (art. 3).		800			3 años			

BONIFICACIONES EN	SUPUESTOS EXCEPCIO	NALES DE CONTRATACIÓN T	EMPORAL				
Personas con discapacidad contri temporal de fomento del empleo (Mujeres con discapacidad y personas mayores de 45 años con discapacidad (art. 2.2.4)	Toda la vigencia del contrato				
- En general (art. 2.2.4).	3.500	4.100	Toda la vigencia del contrato				
 En caso de discapacidad severa (art. 2.2.4). 	4.100	4.700	Toda la vigencia del contrato				
Víctimas de violencia de género o	doméstica (art. 2.4).	600	Toda la vigencia del contrato				
Personas en situación de exclusión	on social (art. 2.5).	500	Toda la vigencia del contrato				
BONIFICACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO INDEFINIDO							
Contratos de carácter indefinido o con una antigüedad en la empres	de trabajadores de 60 o más años a de 5 o más años (art. 4.1).	50 por 100 de aportación empresarial por contingencias comunes salvo incapacidad temporal, incrementándose anualmente un 10 por 100 hasta el 100 por 100	Toda la vigencia del contrato				
	lo (indefinido o temporal que se rporadas tras la maternidad (art.	1.200	4 años				
BONIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO							
Contratos indefinidos o temporale	es (art. 2.3).	100 por 100 de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta	Toda la vigencia del contrato				